

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 20 de Agosto de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

N.º 10.798

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA

Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS

Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER

Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA

Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesio- nales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Posesión veinteñal	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,— la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 49.600,—
b) Semestral	\$ 31.000,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—

Ejemplares sueltos:

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 350,—
Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. de B. Social Nº 985 del 3-8-79 — Aprobar el Subprograma de Equipamiento para el año 1979	3022
M. de Economía Nº 987 del 6-8-79 — Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez	3029
M. de Economía Nº 989 del 7-8-79 — Ampliase el presupuesto general de gastos del ejercicio 1979	3029

DECRETOS SINTETIZADOS

S. G. de la Gob. Nº 986 del 6-8-79 — Encargar la atención de la cartera del Ministerio de Economía al Ing. Alberto B. Milhas	3030
S. G. de la Gob. Nº 988 del 6-8-79 — Designar al Dr. Alfredo Gustavo Puig en Fiscalía de Gobierno	3030
M. de B. Social Nº 990 del 7-8-79 — Aprobar la Licitación Pública Nº 1	3030

EDICTOS DE MINNA

	Pág.
Nº 35195 — Eduardo Andrés López, Expte. Nº 10.329	3030
Nº 35194 — Juan R. Falchi, Expte. Nº 10.331-F	3030
Nº 35171 — Francisco Wenceslao Carpio, Expte. Nº 10.369-C	3030
Nº 35170 — Francisco Wenceslao Carpio, Expte. Nº 10.367-C	3030
Nº 35169 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.365-C	3031
Nº 35168 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.363-C	3031
Nº 35167 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.361-C	3031

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 35305 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Licit. Púb. Nº 009/79	3031
Nº 35327 — Banco de la Nación Argentina - Lic. Púb. Nº 486	3031

EDICTO CITATORIO

Nº 35179 — Narciso Ernesto Berruezo y otros, Expte. Nº 34-92646/78	3031
--	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 35310 — Por Ramón H. Cortez, Juicio: "Municipalidad de Salta vs. Víctor Guaimás", Expte. Nº 01950	3032
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 35300 — Ursino Fidencio González, Expte. Nº 48700/79	3032
Nº 35296 — Viñals María Ramona Lilia Gamberale de, Expte. Nº 32868/79	3032
Nº 35294 — Juan Carlos Guaymás, Expte. Nº 16006/79	3032
Nº 35285 — Antonio Pedroso, Expte. Nº 31.933/78	3032
Nº 35284 — Humberto Montalbetti, Expte. Nº 33.117/79	3032
Nº 35279 — Antonio Florentín Cornejo, Expte. Nº 51.728/79	3032
Nº 35208 — Rosales Castrillo Ildefonso, Expte. Nº 53.360/77	3032

REMATES JUDICIALES

Nº 35306 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 15881/79	3033
Nº 35301 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 53200/77	3033
Nº 35282 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 39.249/79	3033

EDICTO JUDICIAL

Nº 35281 — Herman Crebert Jiménez, Expte. Nº 15.554/78	3033
--	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 35309 — Pucará S. A.	3033
------------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 35307 — Instrumental Quirúrgico S. A.	3038
Nº 35291 — La Veloz del Norte S. A.	3038

TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO

Nº 35297 — Comercio Payp'S	3038
Nº 35295 — La Cabaña	3038

Sección AVISOS

Pág.

ASAMBLEAS

Nº 35311 — N. O. A. S. A., para el día 3-9-79	3039
Nº 35308 — Centro Vecinal y Deportivo Villa "San Cayetano", para el día 31-8-79	3039
Nº 35298 — Club Atlético Independiente, Hipólito Yrigoyen, para el día 19-8-79	3039

FE DE ERRATA

Nº 35313 — De la edición Nº 10.791	3039
--	------

RECAUDACIONES

Nº 35312 — Del día 16-8-79	3039
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 3 de agosto de 1979

DECRETO Nº 985

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 50.533/79-Cód. 66.

VISTO el Subprograma de Equipamiento para el año 1979, elaborado por la Dirección del Programa Materno Infantil, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, que se desarrollará en esta Provincia a través del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a los servicios asistenciales dependientes del citado Ministerio, de los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Subprograma de Equipamiento para el año 1979, el que se implementará en esta provincia a través de la Dirección del Programa Materno Infantil dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social y con el apoyo financiero de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. El Subprograma que se aprueba se anexa al presente decreto y forma parte del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministerio de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Alvarado - Nordera (I)

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION PROGRAMA MATERNO INFANTIL

SUBPROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA SER EJECUTADO EN EL AÑO 1979

Reng.	Cant.	DESCRIPCION	Costo Unitario	Costo Total	Destino y Complejidad del Establecimiento
1	4	Aparato de Luminoterapia	1.177.600	4.710.400	1 - Hospital de Niños Nivel VI 1 - Maternidad Nivel VI 1 - Hospital Metán Nivel IV 1 - Hosp. R. de la Front. Nivel IV
1	1	Aparat. de Exanguinotransfusión	108.000	108.000	1 - Maternidad Nivel VI
3	40	Balanza para adulto	469.890	18.795.600	6 - Hospital de Niños Nivel VI 2 - Maternidad Nivel VI 1 - Hosp. Tartagal Nivel IV 1 - Hosp. Embarcación Nivel IV 1 - Hosp. Pichanal Nivel III 1 - Hosp. J. V. Gonz. Nivel IV 1 - Hosp. G. Güemes Nivel VI

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION PROGRAMA MATERNO INFANTIL

SUBPROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA SER EJECUTADO EN EL AÑO 1979

Reng. Cant.	DESCRIPCION	Costo Unitario	Costo Total	Destino y Complejidad del Establecimiento
3	Balanza para adulto			2 - Hospital Metán Nivel IV 1 - Hosp. El Galpón Nivel III 2 - Hosp. R. de la Front. Nivel IV 1 - Hosp. Cerrillos Nivel III 1 - Hosp. R. de Lerma Nivel IV 1 - Hospital Cachi Nivel IV 1 - Hospital Cafayate Nivel IV 1 - Est. San. San Carlos Nivel III 1 - Est. Sanit. La Viña Nivel III 1 - Est. San. Aguaray Nivel III 1 - Hosp. C. Sta. Rosa Nivel III 1 - Est. Sanit. Morillo Nivel III 1 - Est. Sanit. Iruya Nivel III 1 - Est. S. Sta. Vict. E. Nivel I 1 - Est. S. Sta. Vict. O. Nivel III 1 - Est. Sanit. Pocitos Nivel III 1 - Puesto S. Nazareno Nivel I 1 - Hospital Orán Nivel IV 1 - Est. S. Riv. B. Sud Nivel III 1 - Est. S. Las Lajitas Nivel III 1 - Est. S. El Queb. Nivel III 1 - Est. S. Guachipas Nivel III 1 - Puesto S. La Cand. Nivel I 1 - Hosp. S. A. de Los Cobres Nivel III
3	Balanza para adulto			1 - Est. S. Seclantás Nivel II 14 - Hospital de Niños Nivel VI 2 - Direc. de Mat. Nivel VI 3 - Hosp. Tartagal Nivel IV 3 - Est. S. Salv. Mazza Nivel III 7 - Hosp. Embarcación Nivel IV 6 - Hosp. Pichanal Nivel III 1 - Hosp. J. V. Gonz. Nivel IV 3 - Hosp. G. Güemes Nivel VI 1 - Hosp. Metán Nivel IV 1 - Hosp. El Galpón Nivel III 1 - Hosp. R. de la Front. Nivel IV 1 - Hospital Cerrillos Nivel III 1 - Hosp. El Carril Nivel IV 1 - Hospital Chicoana Nivel III 1 - Hosp. R. de Lerma Nivel IV 1 - Hospital Cachi Nivel IV 1 - Hospital Cafayate Nivel IV 4 - Hosp. S. A. de Los Cobres Nivel III 4 - Est. S. S. Carlos Nivel III 1 - Est. S. La Viña Nivel III 5 - Est. S. Aguaray Nivel III 15 - C. Mat. Inf. (Cap.) Nivel II 5 - Est. Sanit. Morillo Nivel III 5 - Est. Sanit. Iruya Nivel III 3 - Est. S. Sta. Vict. E. Nivel I 2 - Est. S. Sta. Vict. O. Nivel III 2 - Puesto S. Nazareno Nivel I 3 - Hospital Orán Nivel IV 3 - Est. Sanit. Riv. Nivel III 3 - Est. S. Las Lajitas Nivel III 3 - Puesto S. La Cand. Nivel I 2 - Hosp. Col. Sta. Rosa Nivel III
4 108	Balanza Pediátrica	426.650	46.078.200	

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION PROGRAMA MATERNO INFANTIL

SUBPROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA SER EJECUTADO EN EL AÑO 1979

Reng.	Cant.	DESCRIPCION	Costo Unitario	Costo Total	Destino y Complejidad del Establecimiento
5	5	Cajas para canalizar	72.000	360.000	2 - Hospital de Niños Nivel VI 1 - Sal. Mazza (E. Sanit.) Nivel III 1 - Hospital Metán Nivel IV 1 - Hospital Cerrillos Nivel IV
6	5	Cajas Punción Lumbar	78.000	390.000	1 - Hospital Tartagal Nivel IV 1 - Hosp. Embarcación Nivel IV 1 - Hosp. J. V. Konz. Nivel III 1 - Hospital Cerrillos Nivel III 1 - Hospital El Carril Nivel IV
6		Cajas Punción Lumbar			1 - Hospital El Carril Nivel IV
7	5	Camilla Examen Pediat.	137.600	688.000	4 - Hospital de Niños Nivel VI 1 - Hospital Cerrillos Nivel III
8	24	Carpa Oxígeno Valpaire	400.085	9.602.040	12 - Hospital de Niños Nivel VI 2 - Hosp. J. V. González Nivel IV 2 - Hospital Metán Nivel IV 1 - Hospital El Galpón Nivel III 1 - Hospital Cerrillos Nivel III 1 - Hospital El Carril Nivel IV 1 - Hosp. R. de Lerma Nivel IV 1 - Hospital Cachi Nivel IV 1 - Hosp. S. A. Cobres Nivel III 1 - Hospital Cafayate Nivel IV 1 - Est. Sanit. Aguaray Nivel III
8		Carpa Oxígeno Valpaire			1 - Hospital Cafayate Nivel IV 1 - Est. Sanit. Aguaray Nivel III
9	102	Pediómetros	59.800	6.099.600	6 - Hospital de Niños Nivel VI 2 - Direc. de Maternidad Nivel VI 3 - Hosp. S. Mazza Nivel III 3 - Hospital Tartagal Nivel IV 3 - Hosp. Embarcación Nivel IV 3 - Hospital Pichanal Nivel III 3 - Hosp. J. V. González Nivel IV 3 - Hospital Metán Nivel IV 3 - Hospital El Galpón Nivel III 3 - Hosp. R. Frontera Nivel IV 3 - Hospital Cerrillos Nivel III 1 - Hospital El Carril Nivel IV 1 - Hospital Chicoana Nivel III 3 - Hosp. R. de Lerma Nivel IV 3 - Hospital Cachi Nivel IV 3 - Hospital Cafayate Nivel IV 3 - Hosp. S.A. Cobres Nivel III 3 - Est. Sanit. S. Carlos Nivel III 2 - Est. Sanit. La Viña Nivel III 3 - Est. Sanit. Aguaray Nivel III 16 - C. Mat. Infant. (Cap.) Nivel II 2 - Hosp. Col. Sta. Rosa Nivel III 2 - Est. Sanit. Morillo Nivel III 2 - Est. Sanit. Iruya Nivel III 3 - Estación Sanit. Santa Victoria Oeste Nivel III

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION PROGRAMA MATERNO INFANTIL

SUBPROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA SER EJECUTADO EN EL AÑO 1979

Reng. Cant.	DESCRIPCION	Costo Unitario	Costo Total	Destino y Complejidad del Establecimiento
9	Pediómetros			2 - Estación Sanit. Santa Victoria Este Nivel I 2 - Puesto S. Nazareno Nivel I 1 - Puesto Sanitario Islas de Cañas Nivel I 1 - P. Sanit. Cortaderas Nivel I 2 - E. Sanit. Riv. B. Sud Nivel I 2 - E. Sanit. Las Lajitas Nivel II 2 - E. Sanit. Guachipas Nivel III 3 - E. S. La Candelaria Nivel III 3 - Hosp. Gral. Güemes Nivel VI 2 - Est. Sanit. Molinos Nivel III
10 70	Balanza tipo Pílon, s/platillo de 20 kgs. de capac., escala graduada en 50 grs.	25.000	1.750.000	5 - Est. Sanit. Morillo
10	Balanza tipo Pílon, s/platillo de 20 kgs. de capac. escala graduada en 50 grs.			5 - Est. Sanit. Iruya 5 - Est. Sanit. Santa Victoria Oeste 5 - E. Sanit. S. Mazza (Pocitos)
11 15	Estetoscopio Pediátrico (tipo Bowles)	(*) 9.200	138.000	5 - E. Sanit. Sta. Victoria Este 5 - Hospital Embarcación 5 - Puesto Sanitario Nazareno 3 - Puesto Sanit. Islas de Cañas 5 - Hospital Tartagal 5 - Estación Sanitaria Rivadavia 5 - Hosp. Rosario de la Frontera 5 - Estación Sanitaria Guachipas 5 - Est. Sanitaria La Candelaria 2 - Est. Sanitaria San Carlos 5 - Hospital S. A. de los Cobres
12 50	Estetoscopio Adultos (tipo Bowles)	(*) 8.300	415.000	15 - C. Maternos Inf. (Cap.) 15 - Dirección de Maternidad 2 - Hospital Tartagal 1 - Est. Sanit. S. Mazza (Pocitos) 2 - Hospital Embarcación 1 - Hospital Pichanal 2 - Hospital J. V. González 2 - Hospital El Galpón 2 - Hospital Cerrillos 2 - Hospital El Carril 2 - Hospital Chicoana 2 - Hospital Rosario de Lerma 1 - Hosp. San A. de los Cobres

(*) Los precios consignados anteriormente corresponden a Estetoscopios importados (tipo Littman), pero consideramos factible efectuar la compra de los cotizados en el presente, dado el menor costo.

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION PROGRAMA MATERNO INFANTIL

SUBPROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA SER EJECUTADO EN EL AÑO 1979

Reng. Cant.	DESCRIPCION	Costo Unitario	Costo Total	Destino y Complejidad del Establecimiento
12	Estetoscopio Adultos			1 - Estación Sanitaria San Carlos
13	7 Laringoscopio	230.000	1.610.000	15 - Centros Mat. Infant. (Capital) 2 - Hospital de Niños 2 - Dirección de Maternidad 1 - Hospital Cerrillos 1 - Hospital Rosario de Lerma 1 - Hospital Cachi
14	2 Caja Sut. Cuello Ut.	104.650	209.300	2 - Dirección de Maternidad
15	4 Detector Lat. Fetal	700.000	2.800.000	1 - Dirección de Maternidad 1 - Hospital Tartagal 1 - Hospital J. V. González 1 - Hospital Cafayate
15	Detector Lat. Fetal			1 - Hospital Cafayate
16	29 Tensiómetro para Adultos	57.500	1.667.500	10 - Dirección de Maternidad 1 - Hospital Tartagal 1 - Es. Sanit. S. Mazza (Pocitos) 1 - Hospital Embarcación 1 - Hospital Pichanal 1 - Hospital J. V. González 1 - Hospital Metán 1 - Hospital El Galpón 1 - Hospital R. de la Frontera 1 - Hospital Cerrillos 1 - Hospital El Carril 1 - Hospital Chicoana 1 - Hospital Rosario de Lerma 1 - Hospital Cachi 1 - Hospital Cafayate 1 - Hosp. San A. de los Cobres 1 - Estación Sanitaria San Carlos 1 - Estación Sanitaria La Viña 1 - Estación Sanitaria Aguaray
17	23 Tensiómetro para Niños	57.500	1.322.500	1 - Hospital El Tala 10 - Hospital de Niños 1 - Hospital Tartagal 1 - Est. Sanit. S. Mazza (Pocitos) 1 - Hospital Embarcación 1 - Hospital Pichanal 1 - Hospital J. V. González 1 - Hospital Metán 1 - Hospital R. de la Frontera 1 - Hospital Cerrillos 1 - Hospital El Carril 1 - Hospital Rosario de Lerma 1 - Hospital Cachi 1 - Hospital Cafayate 1 - Hospital El Tala
18	33 Tensiómetro para Lactantes	57.500	1.897.500	21 - Hospital de Niños 1 - Hospital Tartagal 1 - Est. Sanita. S. Mazza (Pocitos) 1 - Hospital Embarcación 1 - Hospital J. V. González 1 - Hospital Metán 1 - Hospital Rosario de Lerma 1 - Hospital Cerrillos 1 - Hospital El Carril 1 - Hospital R. de la Frontera 1 - Hospital Cachi 1 - Hospital Cafayate 1 - Hospital El Tala

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION PROGRAMA MATERNO INFANTIL

SUBPROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA SER EJECUTADO EN EL AÑO 1979

Reng.	Cant.	DESCRIPCION	Costo Unitario	Costo Total	Destino y Complejidad del Establecimiento
19	10	Nebul. Ultrasónicos	276.575	2.765.750	6 - Hospital de Niños 1 - Hospital J. V. González 1 - Hospital General Güemes 1 - Hospital Cerrillos 1 - Hospital Cafayate
19		Nebul. Ultrasónicos			1 - Hospital Cafayate
20	19	Cunas Primera Inf.	156.400	2.971.600	4 - Est. S. Salv. Mazza (Pocitos) 6 - Hospital Metán 6 - Hospital R. de la Frontera 3 - Hospital Cerrillos
21	17	Cunas Segunda Inf.	221.260	3.761.420	2 - Est. S. Salv. Mazza (Pocitos) 6 - Hospital Metán 6 - Hospital R. de la Frontera 3 - Hospital El Carril
22	5	Turbo-Ventilador	231.035	1.155.175	5 - Hospital de Niños
23	29	Estufas eléct. a cuarzo	38.180	1.107.220	12 - Hospital de Niños 5 - Dirección de Maternidad 1 - Hospital Tartagal 1 - Hospital El Carril 1 - Hospital Chicoana 1 - Hospital Rosario de Lerma 2 - Hospital Cachi 1 - Hospital Cafayate 1 - Hosp. San A. de los Cobres 1 - Estación Sanitaria San Carlos 1 - Estación Sanitaria La Viña 1 - Estación Sanitaria Aguaray 1 - Hospital El Tala
23		Estufas eléct. a cuarzo			1 - Hospital El Tala
24	21	Secadores eléct. de mano	402.500	8.452.500	10 - Hospital de Niños 2 - Hospital Tartagal 2 - Hospital de General Güemes 2 - Hospital Metán 2 - Hospital R. de la Frontera 1 - Hospital El Carril 1 - Hospital Rosario de Lerma 1 - Hospital Cafayate 1 - Hospital de Niños 1 - Hospital General Güemes 1 - Hospital Cafayate
25	2	Acondicionadores de aire	1.047.075	2.094.150	1 - Hospital de Niños 1 - Hospital General Güemes 1 - Hospital Cafayate
26	1	Incub. de Transporte	3.254.500	3.254.500	1 - Hospital Cafayate
27	6	Cubos Acrílico	65.300	391.800	4 - Hospital de Niños 1 - Hospital Tartagal 1 - Hospital Cafayate
28	13	Camas 2da. Inf. 1,60 x 0,65	483.000	6.279.000	3 - Hospital Embarcación 7 - Hospital General Güemes 3 - Hospital El Carril
29	19	Colchones Primera Infancia	15.755	299.345	4 - Est. Sanit. S. Mazza (Pocitos) 6 - Hospital Metán 6 - Hospital R. de la Frontera 3 - Hospital Cerrillos
30	17	Colchones p/cunas 2da. Inf.	20.585	349.945	2 - Est. S. Salv. Mazza (Pocitos) 6 - Hospital Metán 6 - Hospital R. de la Frontera 3 - Hospital El Carril
31	13	Colchones p/camas 2da. Inf. 1,60 x 0,65 m.	30.935	402.155	3 - Hospital Embarcación 7 - Hospital General Güemes 3 - Hospital El Carril
32	6	Negatoscopio de 2 cuerpos	67.850	407.100	6 - Hospital de Niños

SUBPROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA SER EJECUTADO EN EL AÑO 1979

Reng.	Cant.	DESCRIPCION	Costo Unitario	Costo Total	Destino y Complejidad del Establecimiento
33	10	Bolsitas de Resucitación	58.000	580.000	1 - Hospital J. V. González 1 - Hospital Metán 1 - Hospital Cerrillos 1 - Hospital El Carril 1 - Hospital de Chicoana 1 - Hospital Rosario de Lerma 1 - Hospital Cachi 1 - Hospital San A. de los Cobres 1 - Estación Sanitaria San Carlos 1 - Estación Sanitaria Aguaray
34	6	Mesa de recepción recién nac.	252.000	1.512.000	1 - Hospital J. V. González 1 - Hospital Chicoana 1 - Hospital Cachi 1 - Hospital Cafayate 1 - Estación Sanitaria San Carlos 1 - Estación Sanitaria Aguaray
35	1	Caja para Cesárea	83.000	83.000	1 - Dirección de Maternidad
36	2	Caja Legrado	90.000	180.000	2 - Dirección de Maternidad
37	16	Chatas Metálicas	9.660	154.560	10 - Hospital de Niños 6 - Hospital Cerrillos
38	2	Manómetro de Claude (Cono A)	218.000	436.000	2 - Hospital de Niños
39	1	Equipo para anestesia, tipo Dinamix o tipo Baguette, comprende: 1 Unidad medidora de gas con un medidor circular unidireccional. 1 Unidad reductora de presión. 1 Laringoscopio. 1 Reanimador para adultos. 1 Reanimador para lactantes. 1 Vaporizador anestésico con un tensiómetro de mercurio y un respirador automático portátil. Repuestos: Unidad medidora de gas \$ 320.000 1 Reanimador de adultos \$ 70.000 1 Reanimador de lactantes \$ 50.000	5.000.000	5.000.000	1 - Dirección de Maternidad
40	1	Camión c/carrozado térmico c/capacidad de carga de 10 toneladas	58.145.388	58.145.388	1 - Dirección Programa Materno Infantil, imprescindible para el transporte de leche, medicamentos y equipamiento al interior de la Provincia.
41	1	Camioneta doble cabina	30.450.000	30.450.000	1 - Dirección Programa Materno Infantil, para realizar el transporte de los médicos para educación continua en Pediatría y supervisión de dicha Dirección.
TOTAL GENERAL				228.874.248	

(DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS).

NOTA: Los equipamientos previstos en el presente Presupuesto llevan agregados un 15% adicional.

Nombre del Titular de la Cuenta: Ministerio de Bienestar Social.

Responsables: S. S. Sr. Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa.
Director del Programa Materno Infantil, Dr. Edgardo Fuat León.

Banco: Provincial de Salta, España Nº 550 - Salta.

Número de Cuenta: 43-00335-0.

Salta, 6 de agosto de 1979

DECRETO Nº 987

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-29455/79

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez al cargo de Director Interventor (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, designado mediante decreto Nº 1755/78 y al cargo de Sub-Director del mismo organismo, designado por decreto Nº 1378/78; y

CONSIDERANDO:

Que de los términos de la misma surge una imputación de manejo deshonesto de la gestión administrativa referida al área de la Secretaría de Estado de Obras Públicas sin que haya formulado ningún cargo con hechos concretos;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez a los cargos de Director Interventor (I) y Sub-Director de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, supeditada al resultado de la investigación que se dispone en el presente decreto.

Art. 2º — Designase al señor Procurador Fiscal Dr. Gustavo López Arias para instruir un sumario administrativo a efectos de investigar las imputaciones formuladas por el renunciante, a quien deberá citar para que concrete cargos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 7 de agosto de 1979

DECRETO Nº 989

Ministerio de Economía

VISTO los Decretos Nºs. 388/79, 613/79, 853/79 y 854/79 que se refieren a la captación de recursos financieros en los términos de la Ley Nº 5387/79; y

CONSIDERANDO:

Que los ingresos emergentes de los créditos obtenidos y aprobados por los referidos decretos, se incorporaron al Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, en carácter de Uso del Crédito, produciéndose un superávit presupuestario que puede eventualmente ser utilizado en reforzar partidas de erogaciones que se han visto desfasadas por un crecimiento coyuntural de la hipótesis inflacionaria con que se estimó el gasto público;

Que efectivamente, esa situación se agudizó en el rubro "Trabajos Públicos" atento la magnitud e importancia de las obras en ejecución que conforman el plan analítico de este año financiero;

Que consecuentemente resulta imprescindible ajustar las partidas de determinados organismos que ejecutan Obras Públicas a efectos de evitar la paralización de los trabajos, por las consecuencias socio-económicas que ello supondría;

Que por otra parte y ante las limitaciones financieras existentes, se ha obtenido la refinanciación de la forma de pago de las empresas contratistas, a tasas de interés significativamente más conveniente que las que resultan por mora en los términos del Artículo 81º de la Ley de Obras Públicas vigente, con un importante beneficio financiero para el fisco;

Que tal refinanciación significa la necesidad de disponer de crédito presupuestario para imputar la certificación emergente y por el lapso que cubra el cierre del Ejercicio 1979, aunque la incidencia financiera se traslade al próximo año fiscal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — En función a los ingresos incorporados al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, por los Decretos Nºs. 388/79, 613/79, 853/79 y 854/79, amplíase el Presupuesto General de Gastos en la suma de Veintitrés mil quinientos millones de pesos (\$ 23.500.000.000) de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Sección 4,	
Sector 05, Principal 11	\$ 6.500.000.000
Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, 4 y 6, Sección 4, Sector 05, Principal 11	\$ 17.000.000.000

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el presente decreto, amplíase el rubro "Erogaciones Figurativas" de los siguientes organismos descentralizados los que quedan autorizados a modificar sus respectivos presupuestos en el rubro "Aportes del Tesoro" para financiar "Trabajos Públicos" y su correspondiente "Plan de Trabajos Públicos" y por los montos que en cada caso se especifica:

Dirección de Vialidad de Salta	\$ 6.500.000.000
A.G.A.S.	\$ 17.000.000.000

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía a distribuir por resolución y en forma analítica, la ampliación presupuestaria dispuesta en el presente decreto.

Art. 4º — Tomen razón del presente decreto Contaduría General de la Provincia, A.G.A.S., Dirección de Vialidad de Salta y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas - Alvarado - Sosa - Morosini

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4260 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 986 - 6-8-79.

Encárgase interinamente la Cartera del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ing. Alberto B. Milhas, mientras dure la ausencia de su titular.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 988 - 6-8-79. Expte. Nº 07-5754/79.

Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Fiscalía de Gobierno, al Dr. Alfredo Gustavo Puig, D.N.I. Nº 10.822.989, Clase 1953 en el cargo de Agrupamiento B-I, Categoría 22, para que cumpla funciones de Gestoría Judicial.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 990 - 7-8-79. Exptes. Nºs. 49.189/79, 49.765/79 y 50.113/79-Cód. 66.

Apruébase la licitación pública Nº 1 convocada el 4 de mayo del corriente año, para la adquisición de diversos elementos agrícolas con destino al Proyecto de Centro de Desarrollo Comunitario del Bermejo - 2da. Etapa, dependiente de la Dirección General de Promoción del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera adjudicada a las siguientes firmas:

Taurus S.R.L. El renglón Nº 1 por la suma de Veinte millones trescientos mil pesos (\$ 20.300.000)

Samaq S.A.: El renglón Nº 2 por la suma de Cuatro millones trescientos noventa y cinco mil pesos (\$ 4.395.000)

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Fondos Programa de Centro de Desarrollo Agrícola y Comunitario del Bermejo, 2da. Etapa - Resolución Nacional Nº 3542/77.

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 35195

T. Nº 20321

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Eduardo Andrés López, el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.329, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "PR" el Cerro Negro a partir del cual se mide 2.700 m. az. 270º para ubicar el punto "A", luego 400 metros azimut 180º para determinar el punto de partida P. P. desde el cual se mide 2.900 metros azimut 90º para determinar el punto 6, desde el cual se tomaron 1.100 metros azimut 90º para ubicar el punto 1, 5.000 m. az. 180º para determinar el punto 2, 4.000 m. az. 270º para determinar el punto 3, 2.800 m. az. 360º para ubicar el punto 4,

2.000 m. az. 90º para ubicar el esquinero 5 y finalmente 2.200 m. az. 20º para coincidir nuevamente con el punto 6, cerrando de esta manera la superficie de 1.500 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 28 de junio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 7 al 21-8-79

O. P. Nº 35194

T. Nº 20322

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Juan R. Falchi, el 15 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.331-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Negro, a partir del cual se mide 2.700 m. az. 270º, luego 10.400 m. az. 180º para determinar el P.P.; a partir del cual se mide 5.000 m. az. 180º determinando el punto 1; luego se mide 1.500 m. az. 270º hasta 2; luego 600 m. az. 360º hasta 3; luego 2.500 m. az. 270º hasta 4; luego 4.400 m. az. 360º hasta 5 y finalmente 4.000 m. az. 90º cerrando con el P.P. una superficie libre de 1.712 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 25 de junio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 7 al 21-8-79

O. P. Nº 35171

F. Nº 4803

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.369-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cº Alisar, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 90º hasta determinar el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500

e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35170

F. Nº 4802

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.367-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cº Alisar, a partir del cual se mide 8.000 m. az. 90º hasta el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m.

az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35169

F. Nº 4804

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.365-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el cerro Alizar a partir del cual se mide 12.000 m. az. 90º para determinar el punto de partida P.P., desde el cual se tomaron 5.000 m. az. 360º para ubicar el punto 1, luego 2.000 m. az. 90º hasta el punto 2, seguidamente 10.000 m. az. 180º hasta el punto 3, luego 2.000 m. az. 270º hasta el punto 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para coincidir con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 21 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35168

F. Nº 4801

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.363-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el cerro Alizar, a partir del cual se mide 16.000 m. az. 90º hasta determinar el P.P.; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 21 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35167

F. Nº 4800

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.361-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el cerro Alizar, a partir del cual se mide 20.000 m. az. 90º hasta el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros

al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 35305

T. Nº 20414

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Dpto. Complejo M. F. Tonco

Llámase a Licitación Pública Nº 009/79 para la provisión de Cubiertas y Cámaras para Chasis acoplado Tanque Cisterna Mod. 1978.

Apertura: 28-8-79, horas: 12,00

Entrega de Pliegos: Sede Complejo Minero F. Tonco sita en Km. 7, Ruta 9 camino a Vaqueros, Salta, C.C. Nº 19.

Valor del Pliego: Sin cargo

Publicaciones: 2 (dos) días a partir del 20-8-79. Salta, 16 de agosto de 1979 - Agustín Rosa, Jefe Div. Administración

Imp. \$ 6.000 e) 20 y 21-8-79

O. P. Nº 35327

F. Nº 4842

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparación General y Pintura, en la Sucursal Metán (Salta). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de septiembre de 1979 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos. Retirar la documentación en la citada dependencia, Avda. Callao 101, 3er. Piso, Capital Federal o en la filial titular. Valor del Pliego: \$ 100.000. Patricio Gabriel Arévalo, Jefe de División.

Valor al cobro: \$ 6.000 e) 16 y 20-8-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 35179

T. Nº 20317

Ref. Expte. Nº 34-92646/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Narciso Ernesto Berruezo, Mirian Norma Berruezo, Gloria Edith Berruezo de De la Rosa y Dora Nelly Berruezo de Russo, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2,6116 has. y 30 has. con carácter temporal-eventual de la propiedad identificada como Fracción 1 de Finca "San Clemente", Catastro Nº 597 del Departamento de Cerrillos, con dotaciones de 1,37 y 15,75 ls/seg. respectivamente a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 3 y acequia o hijuela "La Merced".

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publi-

cación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de julio de 1979. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego. A.G.A.S.

Imp. \$ 42.500 e) 7 al 21-8-79

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 35310 T. Nº 20418

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Remate Administrativo con Base

El día treinta y uno (31) de agosto de 1979, a horas 17,30 en la oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, San Martín esq. Jujuy, remataré con la Base de \$ 14.950.500 (Catorce

millones novecientos cincuenta mil quinientos pesos) o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle General Güemes Nº 1573 de esta Ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión legal, identificado como parcela 26, Sección G, manzana 98, matrícula 963, según asiento Nº 2, Libro 91, Folio 224, DGI, Medidas: 13,00 m. de frente por 50,00 m. de fondo, lo que hace un total de 650 m. de superficie. Juicio Apremio Municipalidad de Salta vs. VICTOR MATEO GUAIMAS (Expte. Nº 01950/78). El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio, más la comisión de Ley, y el saldo una vez aprobada la subasta. Publicación 8 días en el Boletín Oficial y 8 en el Diario El Tribuno. — Ramón Horacio Cortez, Martillero, San Juan 287 - Teléf. 21.620.

Imp. \$ 64.000 e) 20 al 29-8-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 35300 T. Nº 20410

El señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSINO FIDENCIO GONZALEZ, Expte. Nº 48.700/79. - Salta, agosto 15 de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 9.000 e) 16 al 21-8-79

O. P. Nº 35296 T. Nº 20404

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de "VINALES, María Ramona Lilia Gamberale de, Sucesorio "Expte. Nº 32.868/79 para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días. — Salta, 14 de agosto de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 16 al 21-8-79

O. P. Nº 35294 T. Nº 20405

Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Juan Carlos Guaymás, Expte. Nº 16006/79, para que hagan valer sus derechos como acreedores o herederos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de agosto de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Sec. Juzg. Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 9.000 e) 16 al 21-8-79

O. P. Nº 35285 T. Nº 20392

El Dr. Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Antonio Pedroso (Expte. Nº 31933/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Edictos: 3 días. — Salta, agosto 13 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 15 al 20-8-79

O. P. Nº 35284 T. Nº 20393

El Dr. Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Humberto Montalbetti (Expte. Nº 33117/79), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. — Salta, agosto 13 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 15 al 20-8-79

O. P. Nº 35279 T. Nº 20389

Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nom. ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Antonio Florentín Cornejo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio", Expte. Nº 51.728/79, dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación por tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 2 de agosto de 1979. — Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 15 al 20-8-79

O. P. Nº 35208 T. Nº 20336

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en el Juicio "Sucesorio de ROSALES, CASTRILLO ILDEFONSO", Expediente Nº 53.360/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 26 de julio de 1979. — Dra. Stella M. Pucchi de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 8 al 22-8-79

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 35306

T. Nº 20415

Por **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El 31 de agosto de 1979 a las 17 horas en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 6ta. N. en autos caratulados: T.S.A. C.I. c/M.O. y A.J.L. Ejec. Prendaria, Expediente Nº 15.881/79, procederé a rematar con la Base de \$ 1.434.300, una heladera carnicera, medio uso, marca Titán, modelo Kin 53 de chapa, gabinete Nº 22.165, equipo de 1/3 HP, marca Acmarmetic, Nº 32660, Chasis 23.790. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado. Comisión de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El bien puede ser revisado en calle Belgrano Nº 870, ciudad, mayores datos a E. Racioppi, martillero, Teléf. 11106.

Imp. \$ 12.750

e) 20 al 22-8-79

O. P. Nº 35301

T. Nº 20409

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 20 de agosto de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ordinario etc., Expte. Nº 53.200/77 que se le sigue a Gomory Raúl Jorge, Secretaria Escrib. Dora Ruiz Bozzo. Remataré: Sin Base y dinero de contado: Una máquina lijadora de 2,20 m. de mesada a banda marca Chucaro Nº 6961/13 de motor de 3 caballos de fuerza. Revisar en Córdoba Nº 983, ciudad. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500

e) 16 y 20-8-79

O. P. Nº 35282

T. Nº 20391

Por **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El día 28 de agosto de 1979, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos caratulados: "Ejecución Prendaria: T.S.A. vs. R. B.". Expte. Nº 39.249/79, procederé a rematar con la base de \$ 936.360 una Cortadora de Fiambres marca "Noctor" Nº 1745 en buen estado de uso y conservación. El bien puede revisarse en horario comercial en Avda. Belgrano Nº 870, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiera pastor por la base se sacará en ese mismo acto sin base. La venta es de contado. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Comisión de ley (10%). Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos al suscripto Martillero. Tel. 11106. Imp. \$ 12.750 e) 15 al 20-8-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 35281

T. Nº 20397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos "Crebert Betty Zenzano c/ Crebert Jiménez Herman s/ Tenencia de hijo Herman Edgardo, Expediente Nº 15.554/78", cita y emplaza mediante edictos a don Herman Crebert Jiménez, para que en el término de 5 días a contar de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial, para que asuma su representación. Edictos por 5 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 14 de agosto de 1979. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 15.000

e) 15 al 22-8-79

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 35309

T. Nº 20419

Escritura número: Doscientos ochenta. Constitución de Sociedad Anónima. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante mí: **CARLOS ALBERTO BALDI**, Escribano autorizante titular del Registro número cincuenta y siete, comparecen: los señores **MIGUEL FRANCISCO ISSA**, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.221.198, casado en primeras nupcias con doña María Zulma Angélica Povolo, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta ciudad en Avenida Belgrano número mil ciento cincuenta; **ROBERTO ISSA**, argentino, Ingeniero en Construcciones, Libreta de Enrolamiento Nº 7.228.164, casado en primeras nupcias con doña Rita Rodríguez, de cuarenta y seis años de edad, domi-

ciliado en esta ciudad en Paseo Güemes Nº ciento veinticinco; **CARLOS SALVADOR ISSA**, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 8.166.974, casado en primeras nupcias con doña Rita Juana Martignone, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado en esta ciudad, en calle Manuel Solá número ciento setenta y uno; **OSCAR MOLINA**, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.247.788, de cuarenta y un años de edad; domiciliado en esta ciudad en Pasaje San Lorenzo número ciento sesenta; casado en primeras nupcias con doña María Domene; **NESTOR JORGE MOLINA**, argentino, médico, Libreta de Enrolamiento Nº 7.229.853, casado en primeras nupcias con doña Marta Miera, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta ciudad en calle Veinticinco de Mayo número seiscientos cuarenta y cinco; y **MIGUEL SALOMON ISSA**, argentino, ingeniero, Libreta de Enrolamiento Nº 8.612.307, casado en primeras nupcias con doña Noemí Cris-

tina Ereñú, de veintisiete años de edad, domiciliado en esta ciudad en calle Alvear número trescientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe; como así también la doy de que los señores Roberto Issa, Carlos Salvador Issa, Oscar Molina, Néstor Jorge Molina y Miguel Salomón Issa concurren a este acto por sus propios y personales derechos en tanto que el señor Miguel Francisco Issa lo hace en su nombre y en representación de los señores SELIN ISSA, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 3.082.703, casado en primeras nupcias con doña Rosa Herrera, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en esta ciudad en calle Santiago del Estero número cuatrocientos veinticuatro, y JOSE ISSA, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 3.904.346, casado en primeras nupcias con doña Afele Dabbar, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en esta ciudad en calle Del Milagro número trescientos siete, lo que acredita con Poder General Amplio con facultades especiales, de fecha veintuno de abril de mil novecientos setenta y siete, mediante escritura número cuarenta y siete, pasada por ante la Escribana Ana María Sabbaga, e inscrita en el Registro de Mandatos bajo número ciento setenta, corriente a fojas doscientos setenta y seis barra doscientos ochenta del Tomo número ciento veinticuatro la que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura como documento habilitante. Y los señores Roberto Issa, Carlos Salvador Issa, Oscar Molina, Néstor Jorge Molina y Miguel Salomón Issa por sí y el señor Miguel Francisco Issa por sí y en la representación invocada precedentemente, dicen: Que han resuelto: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550 y por las siguientes cláusulas estatutarias: "TITULO I - CONSTITUCION - DOMICILIO - OBJETO Y DURACION - ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "PUCARA SOCIEDAD ANONIMA", se declara constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta y su sede social en la calle Veinte de Febrero número treinta y siete de la ciudad Capital de la Provincia; sede social que podrá ser modificada por simple decisión de su directorio con comunicación al Registro Público de Comercio a los fines de su inscripción. Su directorio podrá también instalar sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en otro lugar del país y aún fuera de él, asignándoles o no capital. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la explotación, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros y/o como mandataria, comisionista concedente y consignataria, de los siguientes negocios comerciales e industriales: compraventa y/o adquisición y transferencia por cualquier otro medio de automotores de todo tipo, sus repuestos y accesorios, así como de materiales, planteles, equipos y demás elementos destinados o necesarios a la construcción de obras, así como a la ejecución de éstas, de cualquier naturaleza que fueren y de edificaciones de todo tipo; podrá también dedicarse, de aquella misma manera, a

la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y mineros, en todas o cualesquiera de sus etapas de extracción, producción, elaboración, industrialización y comercialización; a la compra, venta, adquisición y transferencia por cualquier otro medio, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y toda operación relacionada con la propiedad horizontal; fabricación y comercialización de artículos para el hogar; y a todos esos enunciados fines, recurrir a negociaciones de importación y exportación, en todo lo que fuere pertinente. Podrá, por último, dedicarse a negocios de financiación de toda clase de operaciones, otorgando fianzas, avales y todo otro tipo de garantía real o personal, y concediendo préstamos y recibiendo a cambio de ellos, comisiones, intereses y otro tipo de compensación, pero siempre y cuando dichas financiaciones estén comprendidas en su forma, medida, extensión y demás condiciones y características entre las que no estuvieran prohibidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia. ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, comprendidos automotores y toda clase de maquinarias, títulos, acciones, créditos, papeles de comercio y establecimientos comerciales o industriales, y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) celebrar contratos de locación, como locadora y locataria, aún por plazo mayor de seis años y efectuar toda clase de contratos y operaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) solicitar, explotar, registrar, adquirir, ceder a cualquier título, privilegios legales e industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, como socio o en cualquier otro carácter, e) importar y exportar mercaderías, automóviles y todo tipo de maquinarias y bienes en general, y aceptar y otorgar concesiones; f) celebrar toda clase de actos y contratos con los Gob. de la Nación, de las Provincias y Municipalidades, con entidades autónomas y autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, de crédito y de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares o mixtas, del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios; g) dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía, y negociar a dicho fin con otras sociedades o particulares; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar

pagarés y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o sobre créditos en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de crédito; abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, títulos y toda otra clase de valores, y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones o declaraciones juradas de bienes; h) cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, avales y todo otro tipo de garantía personal o real; renunciar a cualquier clase de derechos; estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que, por disposición del artículo 1881 del Código Civil, en lo pertinente, y de los artículos octavo y noveno del decreto Ley Nº 5965/63, requieren poder especial; poderes especiales que podrán ser ejercitados, desde luego, por la sociedad, al igual que todos los demás actos y negocios necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, que deberá interpretarse como simplemente enunciativa. ARTICULO CUARTO: La duración de la Sociedad será de Noventa Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Dicho plazo podrá ampliarse o reducirse por decisión de la asamblea de accionistas. TITULO II - CAPITAL - ACCIONES - ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Doscientos treinta millones de pesos (\$ 230.000.000) representado por veintitrés mil (23.000) acciones de Diez mil pesos (\$ 10.000,—) de valor nominal cada una, y calificadas todas ellas como acciones Ordinarias de la Clase "A", con derecho a cinco votos cada acción nominativas endosables, las que deberán emitirse y suscribirse en el acto de constitución de la sociedad, integrándose las cuando menos en un veinticinco por ciento y con obligación de cubrir el resto en un plazo no superior a dos años, a menos que se tratara de aportes no dinerarios, los que, en tal caso, deberán ser integrados totalmente en el señalado acto de la suscripción; todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 187 y demás disposiciones pertinentes de la Ley número 19.550 y previo el cumplimiento, según fuera el caso, de las formalidades y exigencias señaladas por los artículos 197 y concordantes de la misma ley. Por las mencionadas acciones constitutivas del capital fijado se otorgarán, luego de integradas totalmente, títulos que podrán representar una o más acciones. Mientras se encuentren pendientes de integración total, sólo podrán emitirse certificados provisorios nominativos, tanto en lo referente al capital constitutivo, como a todo aumento futuro. ARTICULO SEXTO: El capital social podrá ser aumentado hasta su quintuplo por la sola decisión de la asamblea ordina-

ria, la que dispondrá su publicación e inscripción y podrá delegar en el directorio sólo la facultad de fijar la época de su emisión y la forma y las condiciones de su integración que no podrán apartarse de los límites legales; las acciones que se emitan en virtud de este autorizado aumento al quintuplo, podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias con derecho a uno o más votos, pero nunca a más de cinco, como así también preferidas, carentes de voto salvo los casos autorizados por la ley, pero con preferencia de orden patrimonial que jamás podrá superar a un diez por ciento del dividendo anual, además del que corresponde a las acciones ordinarias. ARTICULO SEPTIMO: Las acciones que se emitan en representación del capital, serán ordinarias nominativas endosables y tendrán derecho a cinco votos, podrán emitirse también acciones preferidas las que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO OCTAVO: Emisión con prima: La sociedad podrá emitir acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202, segunda parte de la Ley número 19.550. ARTICULO NOVENO: Las nuevas acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento por lo menos. Los titulares de las acciones ordinarias y/o preferidas gozarán de derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y de las acciones de nueva clase, así como del derecho de acrecer, en proporción a su respectiva tenencia; a los fines del ejercicio de tales derechos se observará el procedimiento señalado por el artículo 194 de la Ley número 19.550. ARTICULO DECIMO: Las acciones del mismo tipo se ordenarán en numeración correlativa al igual que los títulos que se emitan y que servirán para representar a una o más acciones. Serán firmados por el Presidente o el Vice-Presidente del directorio y otro director y el síndico, ajustándose en lo demás a las exigencias de los artículos 211 y 212 de la Ley número 19.550. Las acciones son indivisibles y tanto ellas como los títulos respectivos serán nominativos mientras no estuviesen totalmente integrados; estando pendientes de integración, se extenderán certificados provisionales nominativos, al igual que las acciones, serán transferibles. En el caso de transferencia de acciones o de certificados no integrados, el cedente responderá solidariamente con el cesionario por los pagos debidos; el incumplimiento de las condiciones enunciadas quitará validez a la transferencia e impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. Será de libre consulta por los accionistas el libro de registro de acciones que la sociedad deberá llevar con las formalidades de los libros de comercio y en el que se asentarán los datos y demás circunstancias a que se refiere el artículo 213 de la Ley número 19.550.

La mora en la integración de acciones se producirá por el solo vencimiento del plazo establecido para el pago y suspenderá automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones, pudiendo, en tal caso, el directorio optar por cualquiera de los procedimientos autorizados por el artículo 193 de la Ley número 19.550. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La asamblea extraordinaria podrá emitir bonos de goce y bonos de participación con derecho a participar únicamente en las ganancias y con sujeción estricta a las previsiones establecidas en los artículos 227 al 232 de la mencionada Ley número 19.550. Por resolución de la asamblea extraordinaria, la sociedad podrá también contraer préstamos mediante la emisión de debentures y disponer igualmente la conversión de los mismos en acciones. Los debentures podrán ser con garantía flotante, con garantía común o con garantía especial, y su emisión deberá hacerse en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la mencionada Ley Nº 19.550. **TITULO III - DIRECCION Y ADMINISTRACION - FISCALIZACION - ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Administración y Dirección de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Otorgarán las garantías que determine la Asamblea General, las que no podrán ser inferiores al uno por mil del capital suscrito e integrado. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso que las vacantes se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos, un presidente y un vice-presidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vice-Presidente de la Sociedad se incorporarán en carácter de titulares, dos de los Directores suplentes designados en primer y segundo término; una vez integrado de esta forma El Directorio, de su seno se elegirán quienes ejercerán la Presidencia y Vice-Presidencia hasta la presencia de los reemplazados. El Directorio funcionará con la mitad más uno de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes imputándose el voto al que presida la reunión quien tendrá otro voto en caso de empate. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) realizar todos los actos y operaciones que se relacionan en el artículo tercero de estos Estatutos y todos aquellos para cuya ejecución se encuentre autorizado u obligado por la Ley; c) hacer denuncias criminales y promover querrelas; d) designar administradores, gerentes y sub-gerentes, señalando sus atribuciones y fijándoles su retribución; otorgar poderes generales y especiales, delegando las facultades que considere pertinente, excepción hecha de las que por ley son privativas del di-

rectorio; crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración, resolviendo todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos sociales y realizar, en general, todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento el objetivo de la misma y los alcances y limitaciones legales, y que fueren necesarios y conducentes a los fines del mejor cumplimiento de su objeto. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) el presidente o el Vice-Presidente, en su caso, siempre acompañando a cualquiera de éstos la firma de cualquiera de uno de los directores para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enumeradas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el directorio; b) el director que fuera designado Gerente General, o dos directores conjuntamente, o un director juntamente con el Gerente General o el Sub-Gerente General, en los casos en que los gerentes y Sub-Gerentes fueren designados; bastará la sola firma del Director-Gerente General o cualesquiera de las otras dos conjuntas para obligar a la sociedad en las funciones ejecutivas de Administración de la misma manera que en el apartado anterior; c) el apoderado con facultades suficientes, designado por el directorio, en los términos o dentro de los límites del mandato. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para su actuación frente a terceros, los representantes de la sociedad mencionados en el artículo anterior acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la asamblea o del directorio, según el caso en la que hubiesen sido designados, certificadas las mismas por un escribano público. El apoderado acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los acuerdos del directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por los directores presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las retribuciones que por todo concepto se asignen a los directores e, incluso, a aquellos a quienes se les encomendare funciones especiales de cualquier naturaleza, se fijarán en un todo de acuerdo a la forma, pautas, alcances, limitaciones y excepciones establecidas en la Ley de sociedades número 19.550, y sus modificaciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La asamblea ordinaria elegirá un síndico titular y un síndico suplente, los que durarán en sus funciones un ejercicio y hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Ejercerán la fiscalización de la sociedad conforme a las previsiones en la ley número 19.550 y su remuneración será fijada por la asamblea, anualmente y para el ejercicio vencido. **TITULO IV - ASAMBLEAS - ARTICULO DECIMO NOVENO:** Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237

de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambleas Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. ARTICULO DECIMO NOVENO: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presente con derecho a voto. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder, con la firma certificada notarialmente o bancaria, dirigida al Directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su derecho con tres días hábiles de anticipación. TITULO V - EJERCICIO SOCIAL - DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO VIGESIMO: El ejercicio social se cierra el treinta del mes de Junio de cada año, oportunidad en que se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. Las Ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito se destinará para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio conforme a las disposiciones legales y vigentes y el Síndico siendo este último fijado por la Asamblea; c) A dividendos de las acciones preferidas si se emitieren, dando prioridad a los acumulados impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de Reservas Facultativas o de Previsión, o a cuenta nueva o al destino nuevo que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. TITULO VI - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Sociedad se disuelve por las causales previstas en la Legislación vigente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o el Liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo vigésimo (Ejercicio social). SEGUNDO: Determinación del número de directores y su elección: Se resuelve por unanimidad establecer en ocho el número de directores componentes del primer directorio que ejercerán sus funciones durante dos años, designándose como Presidente al señor José Issa, Vice-Presidente al señor Selin Issa y Vocales a los señores Miguel Francisco Issa, Roberto Issa, Carlos -Salvador Issa, Miguel Salomón Issa, Oscar Molina y Néstor Jorge Molina; habiéndose designado a Gerente General al señor Miguel Francisco Issa. TERCERO: Se resuelve por unanimidad elegir

como síndico titular al señor Alberto Raymundo Sosa, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 8.168.261, de treinta y cuatro años de edad, abogado, con domicilio en esta ciudad en calle Mitre número cuatrocientos cincuenta y seis; y como Síndico Suplente a Contadora Pública Nacional doña Marta Zulema Andrada, argentina, soltera, Libreta Cív. número 2.535.562, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en esta ciudad en calle Santiago del Estero número mil ocho, Segundo Piso, departamento "A", que integrarán el orden fiscalizador. CUARTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCION E INTEGRACION: Por unanimidad el capital suscrito se fija en la suma de Doscientos treinta millones de pesos (\$ 230.000.000), formado por veintitrés mil acciones ordinarias de la clase "A", nominativas endosables, con derecho a cinco votos cada acción de valor nominal de Pesos diez mil (\$ 10.000) cada una. Las acciones se emiten con una prima de trescientos por ciento sobre su valor nominal, o sea que cada acción de valor nominal de Diez mil pesos (\$ 10.000), para integrarse totalmente requiere un aporte de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000). Se deja constancia que esta prima de emisión obedece a la situación de que "Pucará Sociedad Anónima" tiene previamente adquirido de "Safrar Sociedad Anónima" el derecho a ser concesionaria para la venta de sus productos en la Provincia de Salta. El capital social, se suscribe e integra en este acto en su totalidad por cada uno de los accionistas en dinero en efectivo, según el siguiente detalle: Miguel Francisco Issa: Cuatro mil seiscientas acciones, por un valor total de Cuarenta y seis millones de pesos (\$ 46.000.000) valor nominal y valor de emisión Ciento ochenta y cuatro millones de pesos (\$ 184.000.000); Selin Issa: dos mil ochocientas setenta y cinco acciones por un valor total de Veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 28.750.000) valor nominal y valor de emisión Ciento quince millones de pesos (\$ 115.000.000); José Issa: dos mil ochocientas setenta y cinco acciones, por un valor total de Veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 28.750.000) valor nominal, y valor de emisión Ciento quince millones de pesos (\$ 115.000.000); Roberto Issa: dos mil ochocientas setenta y cinco acciones, por un valor total de Veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 28.750.000) valor nominal, y valor de emisión Ciento quince millones de pesos (\$ 115.000.000); Carlos Salvador Issa: dos mil ochocientas setenta y cinco acciones; por un valor total de Veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 28.750.000) valor nominal, y valor de emisión Ciento quince millones de pesos (\$ 115.000.000); Miguel Salomón Issa: mil ciento cincuenta acciones, por un valor total de Once millones quinientos mil pesos (\$ 11.500.000) valor nominal, y valor de emisión Cuarenta y seis millones de pesos (\$ 46.000.000); Oscar Molina: cuatro mil seiscientas acciones, por un valor total de Cuarenta y seis millones de pesos (\$ 46.000.000) valor nominal, y valor de emisión Ciento ochenta y cuatro millones de pesos (\$ 184.000.000); y Néstor Jorge Molina; mil ciento cincuenta acciones, por un valor total de Once millones quinientos mil pesos (\$ 11.500.000) va-

lor nominal, y valor de emisión Cuarenta y seis millones de pesos (\$ 46.000.000). QUINTO: Autorización: Por unanimidad se aprueba autorizar a cualquiera de los directores para que en forma conjunta, separada o alternativa realicen los trámites integrantes de la Constitución de la Sociedad, como la obtención de la conformidad administrativa e inscripción del Registro Público de Comercio, facultándose para aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada la presente escritura en nueve sellados notariales números: cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, cinco mil seiscientos cuarenta y uno, tres mil cuatrocientos once; tres mil cuatrocientos doce; tres mil cuatrocientos trece; tres mil cuatrocientos catorce; tres mil cuatrocientos quince; cinco mil seiscientos cuarenta y dos y cinco mil seiscientos cuarenta y tres. Sigue a la que, con el número anterior termina al folio mil cincuenta y siete. Sobre borrado: es, i, fa, u, dos, dos, an, a, o, se, Ejer, i, veintitrés mil acciones ordinarias, ciento, Vale. E/Líneas en las funciones ejecutivas de administración. Jorge. Jorge, cinco, Vale.

CERTIFICO: Que las nueve fotocopias que anteceden que llevan mi firma y sello notarial son fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe. — Salta, 30 de julio de 1979.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaría, 15 de agosto de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 421.770

e) 20-8-79

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 35307

T. Nº 20416

Se comunica por el término de tres días, que la sociedad denominada "INSTRUMENTAL QUIRURGICO SOCIEDAD COLECTIVA", con domicilio y sede social en Avda. Virrey Toledo 492, ciudad de Salta, se transforma en una sociedad anónima que se denominará "INSTRUMENTAL QUIRURGICO SOCIEDAD ANONIMA", cuyo capital social asciende a la suma de \$ 2.600.000, dividido en 260 acciones de \$ 10.000 cada una,

ordinarias al portador, de cinco votos cada acción. Instrumental Quirúrgico S. C. — C.P.N. Roberto M. Rodríguez, Socio Gerente.

Imp. \$ 9.000

e) 20 al 22-8-79

O. P. Nº 35291

T. Nº 20398

Se comunica por el término de tres días, que la Sociedad denominada "La Veloz del Norte S.R.L.", con domicilio y sede social en Av. Tavella Nº 54 de la ciudad de Salta, se transforma en una sociedad anónima, que se denominará "La Veloz del Norte Sociedad Anónima", cuyo capital asciende a la suma de "Cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), dividido en cuatrocientas mil acciones (400.000) de un mil pesos cada una (\$ 1.000), ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos cada acción. — Bernardo Levin. Gerente - Marcos J. Levin, Gerente - Ing. Pablo R. Teplixke, Gerente.

Imp. \$ 9.000

e) 15 al 20-8-79

TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 35297

T. Nº 20407

Se hace saber por cinco (5) días, que OSVALDO LUIS PIPPO, argentino, casado, L. E. número 6.415.904, con domicilio en calle Brown Nº 525, 1er. piso, Quilmes, Pcia. Bs. As., vende, cede y transfiere, libre de todo gravamen, el fondo de Comercio PAYPS entretenimientos electrónicos, ubicado en calle Urquiza Nº 630 de esta ciudad de Salta, a favor de la firma PAYPY S.R.L. con domicilio en calle Urquiza Nº 630 de esta ciudad. Oposiciones de ley en calle Balcarce 405 de la ciudad de Salta. — Carlos Alberto Yarade, Contador Público Nacional - C.P.C.E. - Mat. número 322, Salta.

Imp. \$ 15.000

e) 16 al 23-8-79

O. P. Nº 35295

T. Nº 20406

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que el señor RUBEN CORNELIO RAMIREZ, L. E. Nº 3.161.843, domiciliado en calle San Martín 1040 vende y transfiere el Fondo de Comercio denominado "La Cabaña", Pizzería, Rotisería y Pastelería, ubicado en calle Balcarce 232 de esta ciudad de Salta al señor ALEJANDRO CONCEPCION ALVAREZ, L.E. 7.252.205, domiciliado en Avda. Uruguay 1276. Oposiciones Escribano Guillermo Arias Zambrano, Zuviria 443.

Imp. \$ 15.000

e) 16 al 23-8-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 35308 T. Nº 20417

CENTRO VECINAL Y DEPORTIVO VILLA "SAN CAYETANO"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal y Deportivo Villa "San Cayetano", de acuerdo con los Art. 34 y 36 de los Estatutos Sociales convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1979 a hs. 18 en Luis Burela Nº 699 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria y Estado Patrimonial cerrado año 1978 a Mayo 1979 e informe del Síndico.
- 2º) Elección de un Vice-Presidente, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, cuatros Vocales suplentes, cuatros Vocales Titulares, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 3º) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 4º) Incremento de las Cuotas Sociales.

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos Sociales transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria la Asamblea sesionará siendo válida sus decisiones cualquiera sea el número de Socios.

Manuel R. Miranda
Presidente

Imp. \$ 3.000 e) 20-8-79

O. P. Nº 35311 T. Nº 20420

EL INTRANSIGENTE N. O. A. S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Los miembros del Directorio de N.O.A. S.A. convocan a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día tres de Setiembre de mil novecientos setenta y nueve a horas 18,00 en el local Social de calle Mitre Nº 270, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Nombramiento del secretario de la Asamblea.
- 2º) Aumento del capital social.
- 3º) Designación de tres accionistas, para que dos de ellos firmen el acta de Asamblea.

El Directorio

Lucio M. Paz Posse
Administrador - Diario El Intransigente

Imp. \$ 40.000 e) 20 al 24-8-79

O. P. Nº 35298

T. Nº 20403

LLAMADO A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios del Club Atlético Independiente, de Pueblo Hipólito Irigoyen, Dpto. Orán, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de agosto de 1979 a horas 10 en su sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos correspondiente al período 1-1-78 al 31-12-78.
- 3) Aumento cuota societaria.
- 4) Consideración del informe del Organó de Fiscalización.
- 5) Cubrir cargos Comisión Directiva.
- 6) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Pasada una hora de la fijada y de persistir la falta de quórum, la misma sesionará con el número de socios presentes.

Por la Comisión Directiva

David Ovejero
Secretario

Gregorio Alvarez
Presidente

Imp. \$ 6.000

e) 16 y 20-8-79

FE DE ERRATA

O. P. Nº 35313

Boletín 10.791 - Fecha: 8-8-79 - Pág. 2893: Donde dice: Decretos Sintetizados - Decreto Nº 958 - M. de Economía ... Categoría 5, ... Debe decir: ... Categoría 15, ...

Boletín 10.791 - Fecha: 8-8-79 - Pág. 2893 Donde dice: Decreto Nº 963 M. de Economía Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, Oscar Alfonso Vale (Cat. E-1-22), ... Debe decir (Cat. B-I-22), ...

La Dirección

e) 20-8-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 35312

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 27.908.445
Recaudación del día 16-8-79	\$ 610.470
TOTAL	\$ 28.518.915

AVISO

De Interés para los AVISADORES

Conforme lo establece la Resolución Nº 325 del 2/VIII/79, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, las reparticiones nacionales, provinciales y comunales que efectúen publicaciones en el Boletín Oficial, deberán adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra.